



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Juan Navarro y Domingo Barnes vecinos desta Ciudad,
ante Vm. como mas aia lugar // Decimos que habien
do se rematado el Abasto del Bino para el Sursum^o
de los estancos de esta Ciudad; y teniendo costumbre el que
aia tambien dos talleres, uno en el casco de la Ciudad,
y el otro en el Vaxio de S.^{ra} y p.^{ta} y que ha de ser de bino
de Moratalla de superior calidad para Personas que
lo aytercan y para los enfermos, pretendientes hacer
beneficio ael comun; haremos postura y obligacion
de sursum ambos talleres de bino de superior calidad de
la Villa de Moratalla, por el tiempo de un medio año
de otro Abasto de estancos, de Quarto mas la Arumbre
// Con condicion que si por algun accidente se
agreare en la tinaja de el taller, sea de nuevo Cargo
el poner oro, sin que se nos dexame.

Alm. Suplicamos se sirva admitir esta postura y obligacion
en la forma desii da en Juricia que pedimos pp. ello de

Domingo Barnes

Representada para la Ciudad al primer Ayuntamiento
que se lebre para que en su Obvia vuelva lo
combeniente; Comando el Señor D. Francisco Ruiz
Albornoz Abogado de los Reales consejos de S. M.

